



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 23 MAR 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 40-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Oficio N° 02-2014-MPH/CE en fecha 15 de Diciembre de 2014 se remite al Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE, las Observaciones dentro del Proceso de Licitación Pública N° 06-2014-MPH/CE, formuladas por el participante PEDESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., para lo cual se remite los recaudos previsto por la ley de la materia;

Que mediante el Pronunciamiento N° 1624-2014/DSU, de fecha 30 de Diciembre de 2014., la Dirección de Supervisión de la OSCE concluye que el Comité Especial de la Entidad deberá cumplir con lo dispuesto en dicho pronunciamiento, en sus distintos numerales, e incorporar al texto original de las bases -del proceso- las correcciones, presiones y modificaciones dispuestas en la absolución de consultas y observaciones del pronunciamiento señalado;

Que, en virtud de lo antes señalado el Presidente de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Licitación para la Contratación de Ejecutores y Supervisores de Obra el mediante el Informe N° 002-2015-MPH/Ce de fecha 29 de Enero de 2015, Solicita la nulidad y del Proceso de Licitación Pública N° 06-2014-MPH/CE y retrotraer dicho proceso a la etapa de Integración de Bases;

Que, en vista de los documento antes expuesto y en los párrafos precedentes corresponde precisar que conforme a lo señalado por el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1011-modificado por la Ley N° 29873- el cual respecto a las funciones del OSCE dispone textualmente en su literal a) el "Velar y promover el cumplimiento y difusión de esta ley, su reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones necesarias y en el literal m) "Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa aplicable, pudiendo adoptar y/o disponer las medidas que resulten necesarias para tal efecto, incluida la no emisión de las constancias necesarias para la suscripción del respectivo contrato, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad, de declarar la nulidad de dichos procesos", resulta pertinente se acoger las disposiciones realizadas en el Pronunciamiento N° 1624-2014/DSU, emitido por la Dirección de Supervisión del OSCE; del mismo modo resulta necesario precisar que la entidad y el Comité Especial deberá realizar un escrupuloso control respecto a la implementación de las disposiciones señaladas en dicho documento a fin de evitar mayor dilación en la gestión del proceso de contratación materia de pronunciamiento. En vista de lo señalado en las líneas precedente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

corresponde se implemente el expedientillo que sustente las actuaciones a fin que se proceda a la emisión del Acto Resolutivo que declare la Nulidad y se Retrotraiga el proceso hasta la etapa de Integración de Bases respecto al Proceso de Licitación Pública N° 06-2014-MPH/CE, ello conforme a la petición realizada por el presidente de la Comisión Especial. Finalmente resulta pertinente precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que al titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga emitir la resolución de nulidad del mencionado proceso, ello con el objeto de retrotraer el procedimiento hasta la Etapa de Integración de Bases;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULO DE OFICIO** el Proceso de Licitación Pública N° 06-2014-MPH/C, y se Retrotraiga el mismo hasta la Etapa de Integración de Bases conforme a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Licitación para la Contratación de Ejecutores y Supervisores de Obra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Aedo Brendoza
 ALCALDE

